

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

2368

Resolución del Consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se corrige el error observado en la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 26 febrero de 2025 por la que se revocan las subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024)

Hechos

1. El 26 de diciembre de 2023, en el BOIB núm. 164, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 22 de diciembre de 2023 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024).
2. En el BOIB nº. 27, de 1 de marzo de 2025, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 26 de febrero de 2025, por la que se revocan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2024) . La causa de la revocación fue no haber presentado, en el plazo establecido, la justificación requerida para el pago de la subvención aprobada
3. Con posterioridad, se ha detectado un error en el anexo de la citada Resolución con respecto a que no constan en la publicación las columnas de importe subvención y CONCE.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o disposición. Asimismo, la rectificación de errores debe especificar, si procede, los efectos jurídicos que se derivan y debe notificarse o publicarse preceptivamente cuando haga referencia a actos que han sido notificados o publicados

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el Anexo « Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención por no justificaren en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2024) » de la misma Resolución .
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*

Palma, 5 de marzo de 2025

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa Empleo y Energía

(BOIB núm. 14, de 30 de enero de 2025)





ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención por no justificar

	Expediente	Solicitante	NIF	Importe subvención (€)	CONCE
1	FOTOPAR24-978/2024	PABLO CRUZ PEREZ	***2461**	3.000,00 €	0000018668/2024
2	FOTOPAR24-1186/2024	COLOMA JOFRE MUNAR	***4210**	3.000,00 €	0000018671/2024

